



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villalba de Duero sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de servicios de guardería infantil, suministro de agua y cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

TEXTOS ÍNTEGROS DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS

I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Se modifica el artículo 5.º y la disposición final de la ordenanza fiscal vigente que quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 5.º – *Base imponible y cuotas.* – La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

<i>Servicio</i>	<i>Importe</i>
a) 4 horas/día	93,00 euros al mes
b) 5 horas/día	108,00 euros al mes
c) 6 horas/día	123,00 euros al mes

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

II. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9.2) y la disposición final de la ordenanza fiscal, que quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

2) La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- Mínimo: 16,00 euros/año.
- Consumo hasta 200 m³: 0,50 euros/m³.
- Exceso a partir de 200 m³: 0,73 euros/m³.



Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

III. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6.º y la disposición final de la vigente ordenanza fiscal en la forma siguiente:

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Asignación de sepulturas tradicionales (a perpetuidad): 525,00 euros.
- B) Asignación de sepulturas construidas (a perpetuidad): 1.150,00 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villalba de Duero, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo